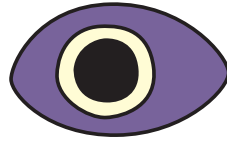


Vigilancia



MANUAL PRÁCTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
AL AGUA Y AL SANEAMIENTO DE LA RELATORA ESPECIAL DE LA ONU,
CATARINA DE ALBUQUERQUE

Vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento





Manual práctico para la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento de la Relatora Especial de la ONU, Catarina de Albuquerque

Texto: © Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento.

Este manual está bajo la licencia del Creative Commons Reconocimiento-No-Comercial – Compartir igual 4.0 Internacional.



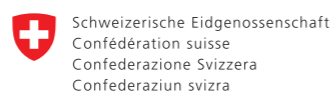
Imágenes: Todas las imágenes están protegidas por derechos de autor. Los detalles de los derechos de autor para cada imagen individual están disponibles al final de cada Cuadernillo.

ISBN : 978-989-20-4980-9

Primera publicación en Portugal 2014.

Impresión: Precision Fototype, Bangalore, India

Con el apoyo de:



Swiss Agency for Development and Cooperation SDC



Contenidos

01. Vigilancia de los derechos humanos al agua y al saneamiento	5
1.1. ¿Qué exige la vigilancia de los derechos humanos al agua y al saneamiento?.....	7
1.2. Disponibilidad y accesibilidad de la información a nivel público.....	8
02. Vigilar objetivos y estándares nacionales y locales	9
2.1. Vigilar las desigualdades.....	11
2.2. Vigilar la disponibilidad: desafíos y soluciones	14
2.3. Vigilar la accesibilidad: desafíos y soluciones	15
2.4. Vigilar la calidad: desafíos y soluciones.....	17
2.4.1. Vigilar la calidad del agua	17
2.4.2. Vigilar la calidad de la provisión de servicios de saneamiento: desafíos y soluciones.....	18
2.5. Vigilar la asequibilidad: desafíos y soluciones	19
2.6. Vigilar la aceptabilidad: desafíos y soluciones.....	20
2.7. Vigilar la sostenibilidad	21
03. Otros actores nacionales que deben supervisar la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento	25
3.1. Órganos estatales	26
3.1.1. Órganos reguladores	26
3.1.2. Instituciones nacionales de derechos humanos	26
3.2. Prestadores de servicios	27
3.3. Organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales	28
04. Marcos internacionales para supervisar el acceso al agua y al saneamiento	31
4.1. Marcos internacionales para la supervisión de los derechos humanos	32
4.1.1. Vigilancia a través de los órganos de los tratados	32
4.1.2. Examen Periódico Universal	34
4.1.3. Procedimientos Especiales	35
4.2. Uso de otros sistemas de vigilancia para evaluar los derechos humanos al agua y al saneamiento	36
05. Lista de control	39
06. Derechos de autor de las imágenes y referencias bibliográficas	43



01.

Vigilancia de los derechos humanos al agua y al saneamiento

La vigilancia es un elemento esencial para evaluar si tanto los Estados como otros actores, lo que incluye a los prestadores de servicios, cumplen con los derechos humanos al agua y al saneamiento, y es un requisito previo para exigir su responsabilidad ante cualquier violación o infracción que pudiera ocurrir.

La vigilancia de los derechos humanos al agua y al saneamiento generalmente es diferente al seguimiento más técnico que llevan a cabo las distintas entidades locales, nacionales e internacionales para medir la cantidad de letrinas existentes o la funcionalidad de los puntos de agua.

Los Estados tienen la obligación prioritaria de supervisar su propio cumplimiento y el de otros actores del contenido legal de los derechos humanos al agua y al saneamiento. Existen diferentes instituciones y mecanismos a nivel nacional y local destinados a supervisar el acceso al agua y al saneamiento. Entre ellos se incluyen instituciones de los distintos Estados (organismos nacionales de estadísticas, ministerios y prestadores de servicios estatales), organismos independientes del Estado (como instituciones nacionales de derechos humanos y reguladores independientes), e instituciones no pertenecientes al Estado, particularmente los propios prestadores de servicios, pero también distintas organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.

Es obligación de los Estados no solo garantizar el seguimiento independiente de todos los componentes de los derechos humanos al agua y al saneamiento, sino también evaluar la supervisión implementada por otras entidades y organismos nacionales (por ejemplo, por los prestadores de servicios tanto públicos como privados). Esta tarea de seguimiento se puede complementar mediante las actividades de supervisión que llevan a cabo las organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional y las instituciones internacionales.

La información que se reúne a partir de estos mecanismos de vigilancia es de central importancia para comprender en qué medida los Estados están cumpliendo sus obligaciones de derechos humanos, y contribuye también a mejorar el proceso de elaboración de políticas (**Marcos**), presupuestos (**Financiamiento**), planificación (**Servicios**) y sistemas de rendición de cuentas (**Justicia**).

Los procesos de seguimiento permiten reunir información que ayuda a los gobiernos nacionales y locales, reguladores, prestadores de servicios, a la sociedad civil, a los individuos y a otros actores, a identificar falencias en el suministro y a llevar un registro del avance de los distintos planes. Esta información constituye una base para futuras decisiones en el ámbito legal, político y financiero.

Poner a disposición del público dicha información contribuye a crear conciencia sobre el estado de la prestación de servicios a nivel local y nacional, y a proporcionar a individuos y comunidades las herramientas necesarias para ejercer presión ante los Estados para que mejoren su desempeño en la tarea de garantizar el acceso a servicios de agua y saneamiento¹.

Además del seguimiento a nivel nacional, en la esfera internacional algunos aspectos de los derechos humanos al agua y al saneamiento también se encuentran bajo la supervisión de organismos técnicos o instituciones internacionales. Por lo tanto, la supervisión de los diferentes aspectos del acceso al agua y al saneamiento corresponde no solo a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, sino también a distintas organizaciones regionales e internacionales. (véase pp.31-36)

1.1. ¿Qué exige la vigilancia de los derechos humanos al agua y al saneamiento?

La vigilancia de los derechos humanos evalúa el cumplimiento por parte de los Estados de las normas y estándares definidos por los derechos humanos al agua y al saneamiento. Si bien es posible que tanto los Estados como otros actores ya supervisen algunos aspectos de los derechos humanos, como la calidad del agua o la accesibilidad a servicios de agua y saneamiento respecto de grupos específicos, estos mecanismos de seguimiento existentes pueden no ser suficientes para cubrir todas las dimensiones de los derechos humanos al agua y al saneamiento. Asimismo, la vigilancia de los derechos humanos consiste en evaluar la cuestión del agua y el saneamiento desde una perspectiva holística a partir de la cual no solo se analizan los avances logrados, sino también los vacíos existentes y las causas en las que se fundan dichos vacíos y falencias.

Monitorear en forma integral el cumplimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento por parte del Estado significa supervisar no solo la provisión de servicios de agua y saneamiento, sino también los marcos legislativos, regulatorios, de políticas y presupuestos necesarios para garantizar la realización de dichos derechos humanos. Así se evalúa no solo el cumplimiento del contenido legal de los derechos humanos, sino también que todos estos marcos garanticen la no discriminación y la igualdad, que sean participativos, que exista acceso adecuado a la información y que los individuos puedan exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones.

La supervisión de los derechos humanos generalmente se vale de un marco de indicadores estructurales, de procesos y de resultados. Los **indicadores estructurales**

monitorean que los marcos legislativos, regulatorios y de políticas de un Estado o gobierno (en cualquiera de sus niveles) promuevan un ambiente que impulse la realización de los derechos humanos. Los **indicadores de procesos** monitorean las medidas tomadas para la realización de los derechos humanos, por ejemplo, la asignación de recursos para servicios destinados a individuos y grupos desfavorecidos. Los **indicadores de resultados** monitorean el nivel de acceso efectivo a servicios de agua y saneamiento, por ejemplo, si los hogares cuentan con acceso a letrinas o si el agua es de una calidad adecuada.

Los indicadores de derechos humanos se desarrollan con el fin de vigilar el cumplimiento de normas legales específicas. Deben reflejar y medir todos los elementos de los derechos humanos al agua y al saneamiento, lo que incluye disponibilidad, accesibilidad, calidad, asequibilidad y aceptabilidad. (Véase Introducción) El proceso de definición de indicadores debe ser flexible para que no pierdan vigencia. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) ha definido indicadores para verificar el cumplimiento de ciertos derechos económicos, sociales y culturales, y se encuentra en proceso de definir indicadores para los derechos humanos al agua y al saneamiento. El Instituto Danés de Derechos Humanos también ha desarrollado un conjunto de indicadores para monitorear derechos económicos, sociales y culturales.

Los Estados deben definir a nivel nacional indicadores estructurales, de procesos y de resultados para medir el avance hacia la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento, sobre la base de aquellos indicadores desarrollados por la OACDH.

Los Estados deben prestar asistencia a los órganos independientes de supervisión, como instituciones de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, en su tarea de supervisar el cumplimiento de los derechos humanos.

1.2.

Disponibilidad y accesibilidad de la información a nivel público

Los Estados tienen la obligación de reunir y difundir información vinculada con los derechos humanos al agua y al saneamiento. Deben poder obtener de los órganos de vigilancia antes mencionados, información actualizada, precisa y detallada sobre la cobertura de los servicios de agua y saneamiento y de las características de aquellas viviendas que carecen de servicios o que reciben un nivel insuficiente. Estos datos se deben desglosar según los distintos grupos de individuos a fin de detectar las diferencias que existan en el acceso al agua y al saneamiento, lo que incluye, por ejemplo, asentamientos formales e informales, áreas urbanas y rurales, y grupos específicos de habitantes.

El desglose de datos ayuda a identificar los obstáculos que impiden el acceso al agua y al saneamiento y facilita el diseño de las leyes, políticas, presupuestos y servicios que sean necesarios para superarlos⁵. Esta información debe ser confiable, completa y actualizada y todos deben poder acceder a ella. La disponibilidad de datos sobre calidad del agua, precios y financiamiento, niveles de servicio y demás estándares es indispensable para poder evaluar si los Estados están aplicando efectivamente principios de derechos humanos en las decisiones que toman sobre temas vinculados con el agua y el saneamiento.

Con los avances que se han logrado en materia de tecnología de comunicaciones e información, la cantidad de datos es cada vez mayor. Sin embargo, si los gobiernos dan a conocer grandes volúmenes de datos a su entera discreción, sin antes dialogar con los individuos y con las organizaciones de la sociedad civil acerca de qué significan realmente esos datos y de qué manera la sociedad civil puede utilizarlos, entonces la información no es verdaderamente accesible al público⁶. Una genuina accesibilidad puede requerir la participación de intermediarios, como organizaciones de

la sociedad civil y académicos, que contribuyan a que la información resulte comprensible. Un grupo de expertos sobre cuestiones de transparencia gubernamental ha presentado ocho principios para la apertura de datos públicos conocida como Open Government Data, donde se establece que los datos que da a conocer el gobierno deben ser: completos, relevantes, oportunos, accesibles, procesables a través de medios automáticos, no discriminatorios, no propietarios y libres de cualquier tipo de restricción, ya sea sobre los datos o el formato⁷.

Los Estados no siempre respetan su obligación de poner la información a disposición del público. En su misión a Egipto, se le informó a la Relatora Especial que los resultados de las pruebas sobre calidad del agua no se hacían públicos en dicho país y que constituían un secreto de Estado. Las autoridades consideraban además que el público general no comprendería ese tipo de análisis técnicos y podría usar incorrectamente o malinterpretar la información⁸. En este caso, el Gobierno de Egipto tendría que haber garantizado la disponibilidad de la información en un formato comprensible, de manera que las personas pudieran entender qué significaban los diferentes valores sobre la calidad del agua para su propio consumo.

Los Estados deben garantizar que el acceso a la información quede consagrado en el margo legal, que los datos se reúnan, organicen y almacenen de manera adecuada y que luego se den a conocer al público en forma oportuna, precisa, accesible y útil.

La información debe llegar al público al que está destinada en lenguaje no técnico, en los dialectos o idiomas locales que corresponda y en un formato que sea culturalmente apropiado según cada grupo específico.

02. Vigilar objetivos y estándares nacionales y locales

La definición de estándares y objetivos nacionales que cumplan con los derechos humanos y la adopción de indicadores significativos permiten contar con las herramientas necesarias para supervisar el cumplimiento de las obligaciones vinculadas con los derechos humanos al agua y al saneamiento por parte de los Estados. **(véase Servicios, pp.13-21)**

En esta sección se tratará el seguimiento de estándares, objetivos e indicadores relacionados con la no discriminación, disponibilidad, accesibilidad, calidad, asequibilidad, aceptabilidad y sostenibilidad.

Los Estados tienen la obligación de desarrollar estándares e indicadores nacionales que les permitan supervisar todos los elementos que componen los derechos humanos al agua y al saneamiento. Al definir estándares nacionales y locales, los gobiernos nacionales y actores locales deben tener en cuenta los niveles de servicio existentes, el contexto local (como la disponibilidad de recursos hídricos) y los distintos tipos de asentamientos y densidad de habitantes. Es posible que sea necesario fijar estándares provisorios, con sus respectivos objetivos e indicadores, antes de arribar al mejor estándar posible.

Todos los estándares e indicadores deben estar asociados a objetivos claramente definidos. Se deben fijar plazos para dichos objetivos, que deben estar diseñados de manera tal de responder a las necesidades de grupos específicos de individuos o asentamientos teniendo en cuenta los obstáculos particulares que sea necesario

superar en cada caso.

Los indicadores pueden ser directos, por ejemplo, medir la cantidad de baños públicos que se hayan construido, o bien indirectos. Por ejemplo, la cobertura de letrinas generalmente se mide por la simple existencia de una letrina en lugar de considerar indicadores más complejos que podrían mostrar si efectivamente todos los habitantes de la vivienda utilizan dicha letrina. Tal como se menciona anteriormente, el indicador para medir la calidad del agua utilizado por el Programa Conjunto OMS/UNICEF de Monitoreo es en la actualidad un indicador indirecto que evalúa el tipo de fuente de agua en lugar de monitorear la efectiva calidad de la fuente de agua. Si bien este indicador indirecto no sirve para informar a los usuarios si determinada fuente de agua es segura, ofrece datos aproximados sobre la probabilidad de que exista una fuente de agua segura para su uso. [\(véase p.17\)](#)



2.1. Vigilar las desigualdades

Las desigualdades existen en todos los países. Algunos tipos de discriminación, como aquellos basados en género, edad o discapacidad, suceden en cualquier lugar con distintos alcances, mientras que otros tipos, como los casos de discriminación étnica o vinculada con castas específicas, difiere según el país del que se trate. Identificar patrones y tendencias de discriminación en el mundo puede contribuir a transmitir un mensaje muy poderoso y a enfocar la atención en el impacto de la discriminación respecto de aquellos individuos y grupos desfavorecidos.

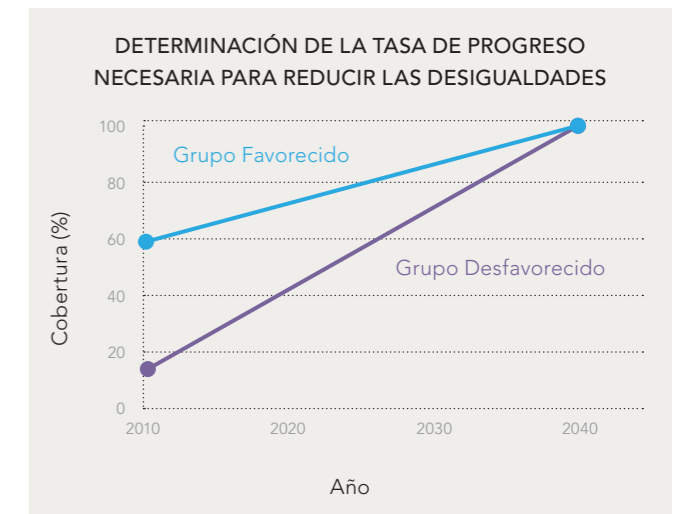
Los principios de no discriminación e igualdad obligan a los Estados a ir más allá de los logros convencionales e identificar impactos de disparidad o cualquier situación desfavorable a lo largo del tiempo. Los Estados deben vigilar específicamente los avances logrados dentro de aquellas poblaciones identificadas por sufrir los efectos de la discriminación para monitorear si las desigualdades aumentan o disminuyen.

Desglosar los datos es esencial para poder comprender en profundidad dónde y cómo ocurre la discriminación con respecto al acceso a los derechos humanos al agua y al saneamiento. En la Observación general N° 15 se subraya la necesidad de desglosar los datos de acuerdo con las causas prohibidas de discriminación? [\(véase Principios: Igualdad, pp.21-24\)](#)

Actualmente, la falta de datos sobre ciertas prácticas discriminatorias no es accidental. El abandono habitualmente coincide con un bajo perfil político. La manera en la que se mide el desarrollo, la pobreza y las desigualdades existentes ejerce una inmensa influencia sobre la dirección de las políticas, la asignación de recursos y, fundamentalmente, sobre el grado de efectividad de las respuestas.

En muchos países las personas que viven en asentamientos informales no aparecen en las estadísticas oficiales, aun cuando representan un porcentaje significativo de la población.

El grupo de trabajo sobre la equidad y la no discriminación del Programa Conjunto de Monitoreo ha diseñado una métrica para controlar la eliminación progresiva de desigualdades. El diagrama que aparece a continuación ilustra de qué manera la eliminación de desigualdades exige un ritmo más rápido de avance en materia de ampliación del acceso a servicios de agua y saneamiento para los grupos desfavorecidos. El nivel de aumento de la cobertura de servicios respecto de determinado período de tiempo se puede calcular a partir de los porcentajes iniciales y objetivos de cobertura.



Fuente: Post-2015 WASH Metas e Indicadores disponible en http://www.wssinfo.org/fileadmin/user_upload/resources/Fact_Sheets_4_SPANISH.pdf

Esta métrica se puede aplicar a diferentes grupos de habitantes. Entre ellos se deben incluir:

- individuos pobres y ricos;
- individuos que viven en áreas rurales y urbanas;
- individuos que viven en asentamientos formales e informales;
- grupos desfavorecidos específicos identificados en cada país, en comparación con la población general.

La eliminación progresiva de desigualdades se puede monitorear mediante la aplicación de los siguientes pasos:

1. Comparar el nivel de acceso al agua (o al saneamiento) del grupo de habitantes en peor situación respecto del grupo en mejor situación para establecer la **disparidad**.
2. Determinar el **porcentaje necesario de avance** para ambos grupos a fin de alcanzar los objetivos (ilustrado aquí como acceso universal – cobertura del 100%).
3. Si el progreso de ambos grupos sigue el porcentaje de avance fijado, o aun si excede dicho cálculo, y si la disparidad entre los dos grupos de individuos se reduce de manera acorde, las desigualdades se eliminarán progresivamente.

Además de las fuentes tradicionales de datos, como encuestas a nivel de viviendas, prestadores de servicios y organismos reguladores, el uso de nuevas tecnologías vinculadas con la telefonía móvil y los sistemas de posicionamiento global (GPS) pueden aumentar el volumen de datos sobre acceso al agua y al saneamiento.

WaterAid y sus socios de trabajo mapean los puntos de agua mediante tecnología GPS para ayudar a los gobiernos locales a tratar las disparidades en la asignación de recursos para puntos de agua y pozos tanto en áreas rurales como urbanas. Esto también ha contribuido a identificar partidismo político¹⁰.

Otra aplicación, y como instancia posterior al seguimiento a nivel de viviendas, es examinar las disparidades en el interior de los hogares, como las diferencias en el acceso a servicios de agua y saneamiento que enfrentan hombres y mujeres dentro del mismo hogar, o bien el acceso de los niños en comparación con otros habitantes de la vivienda.

El proyecto de Sistema de Evaluación de Resultados, desarrollado por el Centro de Planificación y Tecnología Ambiental (CEPT) de la Universidad de Gujarat en la India, busca evaluar el alcance, la calidad y el nivel de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en las zonas urbanas de los estados de Gujarat y Maharashtra. El proyecto se centra en el desarrollo de información de mejor calidad sobre cómo llegar a los hogares más pobres, particularmente en los barrios marginales, y se han elaborado

LA ELIMINACIÓN
PROGRESIVA DE
DESIGUALDADES
SE PUEDE Y SE
DEBE MONITOREAR

métodos de análisis espacial para vigilar la equidad en la prestación de servicios¹¹.

La Alianza Global de Asociaciones de Operadores de Agua (GWOPA), patrocinada por ONU-Hábitat, en colaboración con el Instituto Francés para la Investigación en África (IFRA), llevó a cabo un estudio sobre las desigualdades en la prestación de servicios de agua a nivel de vecindarios en Nairobi¹². A fin de comprender en profundidad las razones estructurales de las desigualdades en el acceso al agua en Nairobi, en este estudio se combina el análisis social y espacial con una evaluación a largo plazo de los marcos institucionales y las estrategias de inversión definidas por el Gobierno de Kenia y la ciudad de Nairobi.

El estudio revela una relación directa entre la ubicación geográfica y la variación en la prestación formal de servicios, lo que deja ver grandes disparidades en el abastecimiento de servicios de agua entre las áreas de altos y bajos ingresos. El estudio muestra como conclusión que con el paso del tiempo, los prestadores formales de servicios han tendido a favorecer la inversión destinada a los consumidores de más alto nivel, en parte debido a que no se incentiva la prestación de servicios a los pobres, a pesar de las amplias reformas recientemente dispuestas en el sector.

En este estudio no se examina de qué manera otras dimensiones de la desigualdad, como las cuestiones étnicas

o de género, influyen en las disparidades que existen en el acceso al agua y al saneamiento en Nairobi, pero la información acerca de estas cuestiones resultaría de gran utilidad para comprender mejor cuáles son los obstáculos que restringen el acceso.

Los Estados deben monitorear no solo los resultados generales, sino también las medidas tomadas para llegar a los individuos y grupos más desfavorecidos.

Los Estados deben desglosar los datos sobre sus acciones y resultados para lograr la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento. Por ejemplo, para determinar si los recursos asignados a fin de incrementar el acceso al agua y al saneamiento de aquellos individuos que viven en zonas marginales o en áreas rurales desfavorecidas son suficientes para eliminar las desigualdades.

Los Estados deben integrar la métrica de “eliminación de desigualdades” a sus procesos nacionales de monitoreo para así poder tratar las disparidades en el acceso al agua y al saneamiento. Dicha métrica se puede adaptar también para vigilar la eliminación de desigualdades en el acceso a servicios de salud y educación.

2.2.

Vigilar la disponibilidad: desafíos y soluciones

El abastecimiento de agua debe ser suficiente y continuo, para usos personales y domésticos, lo que normalmente comprende el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica¹³. (véase [Servicios](#), p.15)

La disponibilidad de agua para usos personales y domésticos se ve habitualmente amenazada por la precariedad de la administración y la definición de prioridades sobre los recursos de agua para otros usos, como la agricultura o la industria. Para responder a las demandas de los derechos humanos al agua y al saneamiento se requiere seguimiento y regulación del uso excesivo y de cualquier tipo de contaminación de dichos recursos hídricos por parte de la industria o la actividad agrícola.

Se deben supervisar en forma permanente los planes de administración de recursos hídricos y su implementación para verificar que esté garantizada la disponibilidad para usos domésticos y personales, particularmente en lo que respecta a individuos y grupos desfavorecidos.



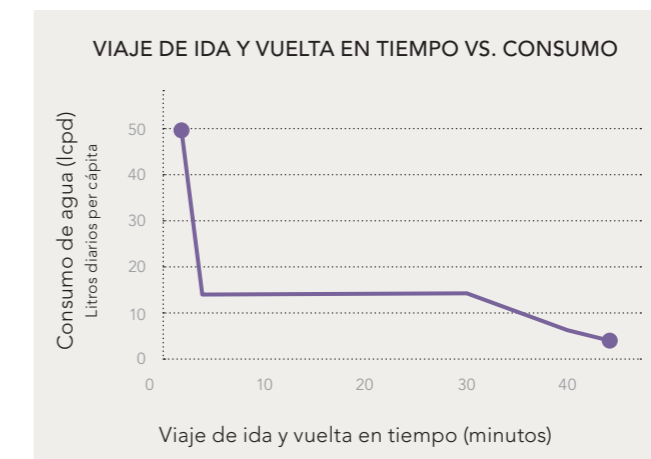
2.3.

Vigilar la accesibilidad: desafíos y soluciones

La accesibilidad del agua se relaciona directamente con la disponibilidad e impacta sobre la cantidad de agua que se usa en un hogar y, por lo tanto, también sobre la salud, el trabajo, la educación y la dignidad. Cuanto más tiempo tome llegar a una fuente de agua a los habitantes de un hogar que dependen de fuentes de agua externas a sus viviendas, y más distancia tengan que recorrer para llegar a dicha fuente, menor será la cantidad de agua que usen¹⁴. (véase [Servicios](#), p.17)

Estándares similares de accesibilidad se aplican al saneamiento, teniendo en cuenta además la presunción de que el acceso a servicios de saneamiento dentro de la vivienda es esencial para la salud, la privacidad, la seguridad y la dignidad.

Los Estados deben vigilar el acceso al agua y al saneamiento teniendo en consideración cuestiones de tiempo y distancia, además de la accesibilidad para aquellos individuos y grupos que enfrentan barreras físicas. Deben controlar estos indicadores tanto dentro como fuera de los hogares.



Viaje de ida y vuelta en tiempo (minutos) vs. consumo, tomado de WELL, 1998. Fuente: Informe sobre Domestic water quantity, service level and health de Guy Howard y Jamie Bartram, OMS, 2003.

Acceso dentro del hogar

Las encuestas a nivel doméstico monitorean el acceso a los servicios en toda la vivienda, pero generalmente no se cuenta con información disponible que indique si todos los miembros del hogar tienen igual acceso a los servicios, o si comparten en forma igualitaria su administración. Por ejemplo, está demostrado que la responsabilidad de recolectar agua para el hogar recae en mayor medida sobre las mujeres que sobre los hombres¹⁵, pero no se cuenta con pruebas que demuestren quién administra los servicios de saneamiento.

La práctica muestra que en ciertos países algunas mujeres, particularmente aquellas que se encuentran en el período menstrual, no tienen permitido utilizar los mismos baños que los hombres; existen lugares donde los niños no pueden usar los mismos baños que los adultos; los trabajadores domésticos o arrendatarios no siempre tienen permitido utilizar las letrinas que usan los propietarios de las viviendas; las personas que padecen enfermedades crónicas estigmatizadas como VIH/SIDA, muchas veces no pueden utilizar letrinas o servicios de agua a nivel doméstico. Se necesitan más relevamientos para poder comprender si se trata de un problema exclusivo de contextos nacionales o locales específicos, ya que si esta situación no se supervisa en forma adecuada, la falta de acceso a servicios de agua y saneamiento por parte de individuos y grupos particulares continuará sin salir a la luz.

Los Estados deben llevar adelante investigaciones sobre las disparidades que existen en el acceso al agua y al saneamiento dentro de las viviendas y, cuando sea necesario, deben tomar medidas conducentes a resolverlas.

Acceso fuera del hogar

Vigilar el acceso fuera de los hogares significa monitorear escuelas, centros de salud, lugares de trabajo, lugares donde haya personas privadas de su libertad como en el caso de las prisiones, y lugares públicos como mercados. Si bien se trata de una obligación de los Estados, generalmente no se cuenta con este tipo de supervisión. La Organización Mundial de la Salud lleva adelante relevamientos de instituciones de salud mediante los que controla el acceso (entre otras cuestiones) al agua y al saneamiento. Monitorear el acceso al agua y al saneamiento en escuelas debe ser una función de los Estados, ya que las instalaciones de agua y saneamiento generalmente son requisitos exigidos en las normas aplicables a la construcción. UNICEF ha desarrollado un módulo de seguimiento sobre agua, saneamiento e higiene para sus Cuestionarios sobre Monitoreo y Sistemas de Información sobre Educación a nivel Nacional (EMIS)¹⁶. Los Estados también deben monitorear las condiciones en los centros de detención y en los lugares de trabajo, e incluir servicios de agua y saneamiento en los estándares aplicables a la construcción.

Al igual que sucede con la accesibilidad de los servicios de agua y saneamiento a nivel doméstico, la existencia de instalaciones como letrinas, no constituye en sí misma una prueba de que el servicio se utilice o se mantenga en forma correcta o, en el caso del saneamiento, de que la recolección, transporte, manipulación y reutilización o eliminación de la materia fecal se efectúe de manera adecuada.

Los Estados deben vigilar el acceso al agua y al saneamiento fuera de los hogares: en escuelas, instituciones de salud, lugares de trabajo, centros de detención y espacios públicos.

2.4. Vigilar la calidad: desafíos y soluciones

2.4.1. Vigilar la calidad del agua

Monitorear la calidad del agua significa garantizar que el agua sea segura para beber, lavar y preparar alimentos, y que no contenga enfermedades que puedan poner en riesgo la vida. En sus Guías para la calidad del agua potable¹⁷ la OMS define límites recomendados para la presencia de sustancias biológicas y químicas en el suministro de agua potable. Estos límites se establecen con el fin de maximizar la probabilidad de que el agua sea segura para el consumo humano y el objetivo a largo plazo debe ser el total cumplimiento de estos lineamientos. **(véase Servicios, p.18)**

Sin embargo, alcanzar estos estándares y vigilar su cumplimiento resulta extremadamente costoso. En la mayoría de los países desarrollados, la calidad del agua debe cumplir estándares exigentes; se evalúa con regularidad y en muchos casos se da a conocer al público información sobre calidad del agua, particularmente cuando no se cumplen dichos estándares. **(véase Marcos, pp.45-46)** En muchos países en vías de desarrollo, alcanzar estos estrictos estándares y efectuar pruebas puede resultar prohibitivamente costoso.

Las autoridades públicas responsables de la salud pública generalmente adoptan estándares provisorios que pueden cumplir respecto de la calidad del agua, y estos estándares resultan aceptables en países con recursos limitados. Por ejemplo, las autoridades podrían, como mínimo, orientar sus esfuerzos a evitar la contaminación del agua por materia fecal y por minerales y metales naturalmente presentes en la naturaleza que pueden causar enfermedades, como en el caso del arsénico, y garantizar que no haya polución proveniente de las actividades

industriales o agrícolas. Los propios prestadores de servicios deben vigilar el cumplimiento de los estándares mínimos, al igual que las mejoras en los niveles de servicio y los estándares aplicables a la calidad del agua a lo largo del tiempo.

En Uruguay se encontró una solución; Obras Sanitarias del Estado, OSE, capacita a docentes para evaluar la calidad del agua en las escuelas e informar diariamente dichos datos¹⁸. En varios Comités del Agua en América Latina, las propias comunidades se encargan regularmente de controlar la calidad del agua, aunque en forma básica. Esto se complementa mediante un seguimiento de la calidad del agua más completo pero con intervalos menos frecuentes a cargo de la municipalidad.

Los Estados deben vigilar el cumplimiento de los estándares relativos a la calidad del agua y deben proporcionar información al público cuando esto no suceda, de manera que los individuos puedan tomar las medidas necesarias para tratar el agua y, por ejemplo, hervirla o filtrarla.

2.4.2. Vigilar la calidad de la provisión de servicios de saneamiento: desafíos y soluciones

Saneamiento adecuado significa más que la simple provisión de un baño, dichos baños deben ser higiénicos para su uso y mantenimiento, y la manipulación de la materia fecal se debe poder efectuar en forma adecuada. En el caso de un sistema de alcantarillado, significa que el agua residual se debe tratar y eliminar en forma segura. En el caso de tanques sépticos y letrinas de pozo, se deben vaciar cuando sea necesario y la materia fecal se debe manipular, tratar y eliminar en forma segura.

Para garantizar los beneficios para la salud del acceso al saneamiento y proteger los recursos hídricos, se debe monitorear el ciclo completo de la prestación de servicios de saneamiento, desde la recolección hasta el transporte, tratamiento y eliminación de desechos. En la actualidad no existe ningún indicador global acordado para el monitoreo de dicho ciclo y las regulaciones y supervisión a nivel nacional tienden a centrarse en la prestación formal de servicios. Relevar aquellos hogares que utilizan servicios informales no aporta información precisa sobre tratamiento y eliminación de desechos. Los hogares donde se emplean servicios de vaciado de letrinas generalmente no están al tanto de lo que sucede con los desechos de materia fecal una vez que se retiran del pozo o tanque séptico. Una solución puede ser ofrecer incentivos a los prestadores de servicios, lo que incluye a los prestadores informales, para que utilicen canales adecuados para la eliminación de desechos de materia fecal, por ejemplo, únicamente pagarle al prestador de servicios cuando la eliminación de los desechos se realice en el lugar adecuado. La supervisión necesaria para controlar que esta tarea se realice en forma apropiada se podría incluir en el mandato de los órganos reguladores.

Desde una perspectiva de derechos humanos, es crucial comprender el impacto que conlleva manejar en forma precaria los desechos respecto de aquellos individuos y grupos desfavorecidos. Las personas que viven en asentamientos informales generalmente carecen de sistemas para tratar aguas residuales y dependen de los prestadores informales para muchos de los servicios vinculados con el saneamiento. Los Estados deben entonces supervisar los procesos de recolección y manipulación de desechos de materia fecal de tanques sépticos y letrinas de pozo. Estas tecnologías se utilizan predominantemente en áreas de bajos ingresos y, por lo tanto, se les presta menos atención que a los sistemas cloacales convencionales¹⁹.

Los Estados deben vigilar la calidad de los servicios de saneamiento para garantizar que cumplan los estándares necesarios.

SE DEBE MONITOREAR EL CICLO COMPLETO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DESDE LA RECOLECCIÓN HASTA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS

2.5. Vigilar la asequibilidad: desafíos y soluciones

El monto total que las personas deben pagar por los servicios de agua y saneamiento y de higiene vinculada no debe ser tan alto que limite su capacidad para afrontar el costo de otras necesidades esenciales. Cuando los servicios de agua y saneamiento son tan costosos, las personas optan por fuentes alternativas y prácticas poco seguras que pueden causar un impacto negativo en la salud pública. Por lo tanto, interesa al Estado garantizar que los servicios resulten asequibles para todos. (véase *Servicios*, pp.20-21)

No obstante, controlar en forma precisa y significativa la asequibilidad es complejo, ya que los dos parámetros necesarios para calcular la asequibilidad -el costo del acceso al agua y al saneamiento y el ingreso real de un hogar- son difíciles de medir.

Uno de los estándares empleados por muchos Estados fija un porcentaje aceptable de ingreso o gasto por hogar que no se debe superar. Ante la dificultad que representa monitorear el nivel de ingresos de cada hogar en forma individual, los Estados habitualmente emplean un “promedio” o un nivel de ingreso “mínimo” y un volumen de agua que se presume aceptable para fijar tarifas adecuadas o cargos por servicios de agua y saneamiento. Para aquellos hogares que puedan demostrar que sus ingresos son inferiores al promedio, o que el consumo de agua es mayor que el promedio porque en ese hogar viven más personas que la cantidad promedio, o por motivos de salud u otras razones, el Estado puede entonces otorgar algún tipo de subsidio o asistencia.

Sin embargo, controlar si el nivel de gasto en agua y saneamiento de un hogar excede un porcentaje específico de su ingreso en determinado día, mes o año no es una tarea sencilla, dada la precariedad de los ingresos de

muchos hogares de bajos recursos y el costo de los servicios de agua y saneamiento en los asentamientos informales, donde el tema de la asequibilidad es aún más complejo. Los procesos empleados para controlar la asequibilidad deben examinar la totalidad del servicio de abastecimiento agua y saneamiento, lo que incluye el vaciado de pozos y tratamiento de agua según corresponda.

Se debe trabajar aún más a fin de mejorar las alternativas para vigilar la asequibilidad en forma adecuada en este tipo de hogares. El programa WASHCost del Centro Internacional de Investigaciones (IRC) monitorea los “costos del ciclo de vida” que implica la prestación de servicios de agua y saneamiento en cuatro países, en un intento por resaltar temas específicos como los costos de mantenimiento, operación y rehabilitación que los Estados deben tener en cuenta al evaluar la asequibilidad de las diferentes opciones de servicios²⁰.

Los Estados deben controlar la asequibilidad de la prestación de servicios de agua y saneamiento a partir de estudios específicos que evalúen niveles de ingresos en diferentes asentamientos, teniendo en cuenta todos los costos vinculados con el acceso al agua y al saneamiento, lo que incluye las exigencias de la higiene regular y la higiene menstrual. Los Estados no deben permitir que un hogar no esté conectado a servicios de agua y saneamiento porque sus miembros no puedan pagar el costo de los servicios.

2.6.

Vigilar la aceptabilidad: desafíos y soluciones

La aceptabilidad de los servicios es importante para que sean efectivamente utilizados y se empleen en forma higiénica y sostenible. Controlar la aceptabilidad es probablemente uno de los aspectos más desafiantes en la vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento, debido a que los distintos individuos y grupos tienen diferentes nociones de lo que se considera aceptable. Aquellos servicios de agua y saneamiento que no sean social o culturalmente aceptables, no se utilizarán. (véase *Servicios*, p.21)

Por lo tanto, para supervisar la aceptabilidad es importante evaluar si los hogares efectivamente utilizan el servicio y si pagan por su uso en el tiempo (suponiendo que se cumple también el criterio de asequibilidad). Los Estados deben definir estándares y objetivos que exijan que los usuarios de un servicio planificado puedan participar en los procesos de decisión sobre las tecnologías y tipos de provisión de servicios, a fin de garantizar que resulten aceptables para todas las personas que deban utilizarlos.

Para evaluar si efectivamente se utilizan las instalaciones de saneamiento puede ser necesario un indicador indirecto, ya que la sola presencia de un baño o letrina no es prueba suficiente de que sea utilizado por alguna o todas las personas que viven en un hogar en particular. Los indicadores indirectos contemplan también si hay agua y jabón donde se encuentra la letrina, y para los casos de instalaciones de saneamiento ubicadas en zonas abiertas, si existe un sendero que conduzca hasta la letrina.

Entre otras cuestiones que se deben controlar se incluye el acceso a baños separados para hombres y mujeres en instituciones educativas o de salud.

Los Estados deben controlar que los servicios efectivamente se utilicen para evaluar si son aceptables, y en el caso del saneamiento, puede ser necesario desarrollar indicadores indirectos adecuados.

2.7.

Vigilar la sostenibilidad

La sostenibilidad es un principio fundamental de derechos humanos, indispensable para la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento. El marco de los derechos humanos exige la aplicación de un enfoque holístico de la sostenibilidad, como un concepto opuesto a la regresión. El agua y el saneamiento se deben proveer de manera tal de respetar el entorno natural y los derechos de las generaciones futuras, y garantizar el equilibrio de las diferentes dimensiones de la sostenibilidad económica, social y ambiental. (véase *Servicios*, p. 21; *Principios, Sostenibilidad*)

Esto exige el desarrollo de estándares y objetivos para el funcionamiento y mantenimiento de los servicios, lo que incluye el desarrollo de planes para cuando las diferentes tecnologías empleadas requieran rehabilitación completa, ya sea en meses, años o décadas. Esto es relevante tanto para países desarrollados con sistemas cloacales que no han experimentado ninguna actualización en décadas y están funcionando más allá de su capacidad, como para países en vías de desarrollo donde se emplean pozos cavados manualmente. Debido a la amplia variedad de tecnologías utilizadas en cada país en materia de agua y saneamiento, el Estado debe tomar las decisiones que corresponda para cada lugar en conjunto con las personas que allí vivan.

Actualmente no se supervisa la sostenibilidad de manera sistemática. Solo el siete por ciento de la inversión total en servicios de agua se destina a mantenimiento²¹, y los sistemas de agua no se controlan en forma suficiente luego de su construcción.

No obstante, los donantes exigen cada vez con más frecuencia sistemas integrales para supervisar la sostenibilidad de las intervenciones en el sector del agua y el saneamiento. Algunos desean incluir una cláusula de sostenibilidad en los contratos con quienes implementan los sistemas para poder así verificar que se cumplan los criterios de sostenibilidad. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha desarrollado monitoreos de sostenibilidad destinados a evaluar si las comunidades conservan su condición de área "sin defecación al aire libre" y continúan teniendo un buen nivel de acceso a servicios de agua luego de que los proyectos lleguen a su fin²². Estos controles examinan indicadores institucionales, sociales, técnicos y financieros para medir la sostenibilidad.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, resulta indispensable complementar estos instrumentos con criterios de igualdad para que toda la sociedad pueda beneficiarse.

LA SOSTENIBILIDAD
EXIGE EL DESARROLLO
DE ESTÁNDARES Y
OBJETIVOS PARA EL
FUNCIONAMIENTO Y
MANTENIMIENTO DE
LOS SERVICIOS

La supervisión de la sostenibilidad no se debe limitar a proyectos individuales, sino que debe pasar a formar parte de los procesos de seguimiento de legislación, políticas y presupuestos. Antes de su implementación, una evaluación del impacto de las políticas propuestas en materia ambiental, social y respecto de derechos humanos específicos puede ayudar a mostrar si dichas políticas pueden llegar a tener efectos regresivos. Las medidas de austeridad que establecen reglas rigurosas sobre el acceso al sistema de bienestar social pueden impactar también en el acceso al agua y al saneamiento y, por lo tanto, se deben evaluar cuidadosamente. En Portugal, por ejemplo, los recortes efectuados al sistema de bienestar social tienen un impacto directo sobre los requisitos necesarios para acceder a menores cargos por servicios de agua y saneamiento y, por lo tanto, los hogares más pobres pueden verse afectados.

Luego de la implementación de políticas y proyectos, los Estados deben usar las evaluaciones de impacto en derechos humanos para controlar la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento.

La supervisión del funcionamiento de las instalaciones se ha visto beneficiada por los significativos avances alcanzados en materia de tecnología móvil y de geolocalización. Hoy es posible compartir información detallada acerca del funcionamiento de un punto de agua o de una instalación de saneamiento, ya sea en forma automática, por ejemplo, mediante un monitor embebido en la estructura de una bomba, o a través de los propios usuarios quienes pueden enviar una alerta a un ingeniero o a la autoridad local en caso de falla de las instalaciones.

La obligación de los Estados de vigilar la sostenibilidad de los servicios debe incluir:

- **Supervisión de presupuestos:** ¿existen fondos suficientes para la operación, mantenimiento y desarrollo?
- **Supervisión de gestión de recursos hídricos:** ¿se da prioridad a las obligaciones de derechos humanos, lo que incluye la necesidad de contar con agua suficiente para usos personales y domésticos (derechos humanos al agua y al saneamiento) y para actividades esenciales de agricultura (derecho humano a la alimentación)?
- **Supervisión de la accesibilidad, calidad y asequibilidad para garantizar que no exista regresión en los servicios de agua y saneamiento provistos.**

Monitoreo de los prestadores de servicios

La regulación independiente de los prestadores de servicios es indispensable para evaluar si efectivamente contribuyen a la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento. Los reguladores deben examinar detalladamente el cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de los estándares nacionales y locales, tal como se define anteriormente. También desempeñan un papel importante en garantizar que los servicios se implementen en forma adecuada, lo que incluye a los prestadores de servicios informales y de pequeña escala, donde la capacidad puede ser limitada en materia de construcción, mantenimiento y supervisión. Es importante, por ejemplo, que exista un nivel adecuado de supervisión en la construcción de los servicios, para garantizar que las instalaciones estén correctamente construidas y sean sostenibles. (véase [Servicios, pp.49-50](#))

Corresponde a los reguladores garantizar una distribución justa en términos de cobertura de servicios, lo que incluye asegurar que los prestadores de servicios también lleguen a los vecindarios más pobres y a los asentamientos informales. El Consejo Regulador de los Servicios de Abastecimiento de Agua de Kenia (WASREB) controla detalladamente la expansión de las redes en las áreas de bajos ingresos que aún no cuentan con servicios de agua y ha desarrollado Indicadores Clave de Rendimiento, como la supervisión de compromisos financieros e institucionales para mejorar los servicios²³.

Asimismo, se deben evaluar las leyes y políticas que rigen la actividad de los prestadores de servicios para garantizar que no sean discriminatorias y que promuevan la eliminación de las desigualdades. (véase [Marcos, pp.14-16](#))

También se deben supervisar los contratos con los prestadores de servicios en lo que respecta a los derechos humanos al agua y al saneamiento. (véase [Servicios, p.37](#)), y el auditor nacional, por ejemplo, también puede realizar una evaluación detallada de los aspectos financieros de estos acuerdos.

A principios de 2014, el Auditor de Cuentas Públicas de Portugal publicó un informe (basado en informes previos de reguladores) sobre la auditoría de la regulación y administración de las concesiones de servicios de agua y asociaciones públicas y privadas. Entre las conclusiones más importantes de este informe se señalan consecuencias significativamente negativas para las municipalidades derivadas de los contratos de concesión y, fundamentalmente, para los usuarios finales de los servicios (debido, entre otros motivos, a incrementos en las tarifas), ya que el riesgo no se trasladó adecuadamente a las empresas privadas. Esto se debe a contratos y procedimientos de licitación precariamente diseñados, en gran medida porque en esos momentos existía un marco legal incompleto y el regulador contaba con muy pocas posibilidades de participar antes de la firma del contrato. En este informe se identifica la necesidad de un mayor nivel de intervención reguladora, especialmente porque muchos de estos contratos prevén expresamente el pago de penalidades a las empresas privadas por parte de las municipalidades por ventas/facturación/ganancias vinculadas con el agua que sean inferiores a los niveles esperados²⁴.

Los Estados deben garantizar el seguimiento de los prestadores de servicios, ya sean formales o informales, a fin de que apliquen en forma adecuada las leyes y políticas pertinentes, y cumplan los estándares nacionales y locales de disponibilidad, accesibilidad, calidad, asequibilidad y aceptabilidad sin ningún tipo de discriminación.



03. Otros actores nacionales que deben supervisar la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento

Este cuadernillo se centra en la obligación del Estado de vigilar el cumplimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento. Sin embargo, existen otros actores que también desempeñan un papel importante, como distintos órganos del Estado (órganos reguladores o instituciones nacionales de derechos humanos), organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y prestadores de servicios.

3.1. Órganos estatales

3.1.1. Órganos reguladores

Los órganos reguladores, en aquellos lugares donde existan, pueden contribuir a vigilar el cumplimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento. Para que esto resulte efectivo, los derechos humanos al agua y al saneamiento deben gozar de reconocimiento en los marcos legislativos, regulatorios y de políticas. Los órganos reguladores generalmente tienen la responsabilidad de definir y supervisar indicadores y objetivos vinculados con la provisión de servicios. Por ejemplo, en algunos casos fijan tarifas (lo que incluye medidas para garantizar la asequibilidad) y estándares de calidad para el agua, y supervisan los datos que presentan los prestadores de servicios sobre estas cuestiones. Los marcos regulatorios generalmente se aplican únicamente a la prestación de servicios formales; por lo tanto, su uso es limitado para monitorear el acceso a servicios en asentamientos informales, o a servicios informales. (véase [Servicios](#), p.49-50).

Los Estados deben designar órganos reguladores independientes que puedan vigilar el cumplimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento por parte de los prestadores de servicios.

3.1.2. Instituciones nacionales de derechos humanos

En el cuadernillo sobre el Acceso a la justicia se trata el tema de cómo las instituciones nacionales de derechos humanos pueden monitorear los diferentes aspectos de la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento, lo que incluye legislación, políticas, presupuestos y prestación de servicios. Dichas instituciones pueden desempeñar un papel muy poderoso en lo que respecta a la creación de conciencia en los individuos y fortalecimiento de la comprensión de sus derechos. También pueden hacer valer estos derechos ante los gobiernos tanto a nivel local como nacional e incrementar así la responsabilidad de estos últimos.

La institución de derechos humanos de Colombia (Defensoría del Pueblo) ha publicado el primer estudio del país con alcance nacional sobre el cumplimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento²⁵. En dicho estudio se incluye información detallada de cada uno de los 32 departamentos del país, lo que permite evaluar el avance hacia el cumplimiento del contenido jurídico de los derechos prácticamente en todas las municipalidades. La Defensoría entregó esta información a miembros de la comunidad, a organizaciones de la sociedad civil y a los gobiernos locales. Trabaja también con el Viceministro de Medio Ambiente sobre agua potable y saneamiento básico para generar conciencia pública acerca de los objetivos de la estrategia de agua potable y saneamiento del país²⁶.

Los Estados deben designar instituciones independientes de derechos humanos a nivel nacional que puedan monitorear la realización de derechos económicos, sociales y culturales, lo que incluye los derechos humanos al agua y al saneamiento.

3.2. Prestadores de servicios

Los prestadores formales de servicios monitorean regularmente la provisión de servicios y controlan, por ejemplo, la calidad del agua y la regularidad del suministro²⁷. Muchos también registran los reclamos de los usuarios y dejan asentado si efectivamente se han resuelto. Sin embargo, en muchos países un porcentaje significativo de la población, generalmente la mayoría, no tiene acceso a sistemas de agua corriente y son aún menos las personas con acceso a sistemas cloacales. En estas situaciones, los datos aportados por los proveedores formales de servicios no brindan información completa e integral sobre el acceso a los servicios en todos los hogares. Esto significa que el uso que se puede hacer de los datos para fines informativos o de planificación es limitado.

El Consejo Nacional para el Abastecimiento de Agua y el Saneamiento de Zambia (NWASCO) designó al Fondo Fiduciario de Devolución (DTF) para brindar asistencia a los prestadores de servicios en comunidades pobres. DTF realizó un estudio de referencia a partir del que se analizaron datos sobre agua y saneamiento para las distintas áreas (urbanas o rurales) y niveles de ingresos²⁸. Sobre la base de esos resultados, Zambia ahora orienta sus acciones a las zonas de bajos ingresos mediante la promoción de tecnologías de bajo costo, como quioscos de agua donde se cobran tarifas mínimas. Al igual que lo que sucede con la aplicación de subvenciones cruzadas a través de la estructura tarifaria, la construcción de infraestructura en las zonas urbanas de bajos ingresos se financia por medio del Fondo Fiduciario²⁹.

Los Estados deben garantizar que los prestadores de servicios brinden información completa sobre las actividades que llevan a cabo para lograr la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento, lo que incluye información sobre cómo cumplen con los estándares de disponibilidad, accesibilidad, calidad, asequibilidad y aceptabilidad.

También los prestadores de servicios deben proporcionar información sobre la cantidad de reclamos que hayan recibido y si han logrado resolverlos en forma adecuada.

Los Estados deben prestar el apoyo necesario a los proveedores de servicios informales y de pequeña escala para que también ellos puedan controlar el nivel de los servicios que prestan.

.....

LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS PUEDEN DESEMPEÑAR UN PAPEL MUY PODEROSO EN LA CREACIÓN DE CONCIENCIA EN LOS INDIVIDUOS DE SUS DERECHOS

3.3.

Organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales

Muchas organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales monitorean cuestiones vinculadas con el acceso al agua y al saneamiento a nivel local y nacional mediante diferentes enfoques para la recolección de datos.

A partir de esta tarea es posible reunir información detallada sobre acceso a los servicios por parte de individuos y grupos, que luego se puede utilizar para ejercer presión sobre los gobiernos locales y nacionales en relación con los niveles de acceso al agua y al saneamiento en asentamientos específicos y respecto de individuos y grupos particulares. Esto también genera una oportunidad para crear conciencia entre las diferentes comunidades acerca de sus derechos humanos y de los estándares y requisitos legales exigidos por el gobierno. Slum Dwellers International utiliza procesos de monitoreo denominados 'enumeraciones' para reunir información y politizar a las poblaciones locales a fin de advertir a los individuos acerca de prácticas discriminatorias e informarles cómo pueden hacer frente a estas situaciones. Estos procesos resaltan situaciones inadecuadas de acceso al agua y al saneamiento, particularmente respecto de aquellos que viven en asentamientos informales y esta información establece luego una base para presionar al Estado (ya sea a nivel local o nacional) a evaluar la asignación de recursos y eliminar las barreras sociales, legales y financieras que impiden mejorar el acceso para estos individuos y grupos³⁰.

Amnistía Internacional ha impulsado el seguimiento por parte de la sociedad civil de los derechos económicos, sociales y culturales a través de su programa Haki Zetu (Tus derechos). Se elaboraron listas de control para organizaciones de la sociedad civil que ayudan a identificar tanto violaciones y obligaciones incumplidas como maneras de crear más conciencia entre las comunidades y las autoridades sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento. También se desarrollaron listas de control específicas para contribuir a la supervisión de la prestación de servicios de agua y saneamiento en asentamientos informales por parte de proveedores privados y de pequeña escala y efectuar un seguimiento de la discriminación en el acceso al agua y al saneamiento.³¹

Tecnologías como los sistemas de posicionamiento global (GPS) pueden ayudar a identificar regiones geográficas que carecen de acceso a servicios adecuados y alertar a los Estados y a los prestadores de servicios sobre debilidades en la asignación de fondos y falencias actuales en la provisión de servicios de agua y saneamiento a fin de que puedan planificar mejoras.³² (véase p.21)

A PARTIR DE LA VIGILANCIA ES POSIBLE REUNIR INFORMACIÓN DETALLADA QUE SE PUEDE UTILIZAR PARA EJERCER PRESIÓN SOBRE LOS GOBIERNOS

La Red de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Tanzania, una iniciativa de la sociedad civil, supervisa la equidad en el sector mediante informes anuales que se ocupan principalmente de la inclusión, la rendición de cuentas, la participación y la sostenibilidad de las políticas. En estos informes se analizan los obstáculos que impiden el acceso y se identifican alternativas para su eliminación. Se han encontrado muchas diferencias en el acceso, por ejemplo, mejor nivel de acceso en zonas urbanas que en zonas rurales y asignación de presupuestos desproporcionadamente altos a los servicios de agua urbanos³³.

Las estrategias sólidas de supervisión que se apoyan en las comunidades permiten garantizar que los datos reunidos se analicen y se desglosen específicamente con el fin de identificar a los grupos marginados y los motivos de las regresiones o demoras. De este modo se promueve la transparencia, la participación y la responsabilidad, ya que la comunidad se involucra más y resulta más sencillo acceder a la información. (véase Financiamiento, pp.13, 39).

Se debe respetar y apoyar el rol que desempeña la sociedad civil en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los Estados o de los prestadores de servicios respecto de los derechos humanos al agua y al saneamiento.





04. Marcos internacionales para supervisar el acceso al agua y al saneamiento

Son varios los mecanismos establecidos por las Naciones Unidas que contribuyen al seguimiento de los derechos humanos en el plano internacional. Los órganos creados en virtud de tratados, el Examen Periódico Universal y los Procedimientos Especiales son las principales herramientas con las que cuenta la ONU para la supervisión de los derechos humanos.

4.1.

Marcos internacionales para la supervisión de los derechos humanos

4.1.1. Vigilancia a través de los órganos de los tratados

Cada uno de los tratados sobre derechos humanos de las Naciones Unidas designa un órgano encargado de vigilar la implementación de las disposiciones incluidas en el tratado. Estos órganos creados en virtud de tratados (o comités) se componen de expertos independientes, designados y elegidos por los Estados Partes de cada tratado para desempeñar cargos fijos y reelegibles por períodos de cuatro años. Si bien cada uno de estos órganos es independiente de los otros, el objetivo es que logren coordinar sus acciones³⁴.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tiene a su cargo la tarea de supervisar la implementación de las obligaciones de los Estados Partes derivadas del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Comité ha presionado activamente a los Estados en pos de la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento y ha procurado aclarar el contenido legal de las obligaciones de los Estados Partes que se desprenden de dicho tratado. El Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer también han incorporado los derechos humanos al agua y al saneamiento en su trabajo.

Además de resolver reclamos o comunicaciones sobre violaciones a los derechos humanos (véase Justicia), los órganos creados en virtud de tratados supervisan la implementación de los tratados por los Estados Partes. Con excepción del Subcomité para la Prevención de la Tortura, dichos órganos deben considerar los informes sobre la aplicación de las disposiciones de los tratados elaborados

por los Estados. Asimismo, desarrollan lineamientos sobre la forma y contenido de estos informes³⁵ para garantizar su coherencia y calidad. Los informes se deben presentar en forma periódica (cada 4 ó 5 años), y muestran las medidas legales, administrativas y judiciales adoptadas por los Estados Partes para dar efectividad a lo dispuesto en el tratado. También deben describir las dificultades encontradas en la implementación de dichas disposiciones. Se trata de una herramienta muy importante, que ayuda a los Estados a evaluar los logros y desafíos en la realización de los derechos humanos a nivel nacional³⁶.

Los órganos creados en virtud de tratados se han beneficiado a partir de la participación de la sociedad civil en las diferentes instancias del ciclo de elaboración de informes y en distintos procedimientos como solicitudes, investigaciones y alertas tempranas³⁷. Los Estados deben tener en cuenta toda la información elaborada por los órganos creados en virtud de tratados al implementar derechos humanos en la esfera nacional.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales revisó sus Directrices para informes en 2009 a fin de orientar y apoyar a los Estados Partes en la elaboración de los informes nacionales sobre la implementación del Pacto. En esta revisión, se incluyeron varias preguntas sobre el derecho al agua y al saneamiento³⁸, y desde ese momento se ha solicitado cada vez más información sobre la realización de estos derechos a nivel nacional durante el proceso de preparación de informes. Por ejemplo, en sus Observaciones Finales sobre el informe inicial del

Togo, 2013, el Comité destacó la necesidad de contar con servicios de saneamiento y tratamiento de desechos y aguas residuales, y sistemas de abastecimiento de agua potable, particularmente en determinadas regiones rurales³⁹. En la misma línea, en sus Observaciones Finales sobre Armenia, el Comité de los Derechos del Niño recomendó mejorar las instalaciones de agua y saneamiento en las escuelas, especialmente a nivel preescolar⁴⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, en sus Observaciones Finales sobre el informe 2013 del Pakistán, recomendó incrementar los esfuerzos para proporcionar agua potable e instalaciones de saneamiento destinadas a las mujeres en zonas rurales⁴¹. El Comité de Derechos Humanos, que supervisa el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos trató la cuestión sobre el acceso al agua y al saneamiento dentro del derecho a la vida y el derecho a la igualdad ante la ley en sus Observaciones Finales sobre Israel, donde, entre otras observaciones, expresó su preocupación sobre la escasez de agua que afecta desproporcionadamente a la población palestina⁴².

Cinco órganos de tratados –el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité sobre la Desaparición forzada de personas y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- tienen facultades para realizar investigaciones ante información confiable que señale que existen indicios fundados de violaciones serias, graves o sistemáticas del tratado en determinado Estado Parte⁴³. El procedimiento

de investigación permite al Comité emprender una misión al Estado Parte en cuestión a fin de evaluar las supuestas violaciones en forma directa.

También existen órganos regionales creados en virtud de tratados que tiene bajo su responsabilidad monitorear el cumplimiento de los derechos humanos por los Estados Partes (véase Justicia). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, tiene el deber de supervisar la situación de los derechos humanos en los Estados Partes y visita los distintos países para realizar análisis detallados de la situación general o específica de los derechos humanos. En un informe de seguimiento sobre Bolivia, la Comisión reiteró sus recomendaciones previas acerca de la necesidad de garantizar el cumplimiento de requerimientos mínimos para agua potable, instalaciones sanitarias e higiene personal, entre otras cuestiones, en el ámbito de las prisiones. Observó también que las comunidades indígenas y de campesinos continúan enfrentándose con la discriminación en la prestación de servicios públicos, lo que incluye al agua, y exhortó a Bolivia a tomar todas las medidas necesarias para poner fin a dicha situación⁴⁴.

Los Estados deben tener en cuenta las Observaciones Finales elaboradas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus futuros procesos de planificación y asegurarse de seguir los lineamientos allí establecidos.

4.1.2. Examen Periódico Universal

El Examen Periódico Universal que lleva a cabo el Consejo de Derechos Humanos, es un mecanismo de cooperación entre Estados establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006. En esta instancia, cada Estado tiene la oportunidad de declarar qué medidas se han tomado para mejorar la situación de los derechos humanos en sus respectivos países y para cumplir sus obligaciones en esta materia, de manera que los restantes Estados Partes puedan evaluarlo. También permite a la sociedad civil y a otras personas revisar detalladamente el registro de acciones de derechos humanos de cada Estado. Al ser una revisión entre pares, el Examen Periódico Universal tiene como objetivo garantizar un tratamiento igualitario para todos los países en la evaluación del grado de realización de derechos humanos que cada uno haya alcanzado.

Según el procedimiento del Examen Periódico Universal, todos los Estados Partes de las Naciones Unidas tienen la obligación de presentar cada cuatro años y medio un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación general de derechos humanos en sus respectivos países. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos prepara un informe específico sobre cada país a partir de la información oficial compilada de las fuentes de la ONU. Otros interesados, como las ONG y las instituciones nacionales de derechos humanos, también pueden hacer presentaciones que se compilan en un tercer informe.

Este proceso puede resultar de mucho valor para alentar el debate público dentro de cada país sobre sus registros de derechos humanos. La situación de derechos humanos de cada Estado Parte se evalúa sobre la base de esos tres informes en una sesión del Consejo de Derechos Humanos con la participación de delegaciones nacionales de alto rango. Otros Estados Partes de la ONU formulan preguntas sobre cuestiones particulares y luego presentan recomendaciones al Estado Parte objeto de la revisión⁴⁵.

Luego de la evaluación, los Estados deben implementar las recomendaciones recibidas. Se espera que en los siguientes ciclos, el Estado proporcione información sobre lo que se haya hecho para implementar las recomendaciones formuladas en los ciclos previos⁴⁶.

Los Estados Partes han tratado cuestiones vinculadas con los derechos humanos al agua y al saneamiento dentro del marco del Examen Periódico Universal. Por ejemplo, los efectos de los proyectos de minería y su impacto en el disfrute del derecho humano al agua se trató en la revisión llevada a cabo en Ghana en 2008⁴⁷, y en la revisión de Irlanda 2011 se mostró preocupación por las condiciones inadecuadas del saneamiento en el ámbito de las prisiones⁴⁸.

Un aspecto clave del Examen Periódico Universal es que son los propios Estados quienes analizan la situación de derechos humanos en otros Estados, a diferencia de la tarea de supervisión de los órganos creados en virtud de tratados o de los Procedimientos Especiales (véase a continuación) que se efectúa a través de expertos independientes. Es esencial que se analicen TODOS los derechos humanos en el Examen Periódico Universal, independientemente de que el Estado en cuestión haya ratificado todos y cada uno de los tratados correspondientes. El Examen Periódico Universal en general no es tan crítico ni rotundo sobre cuestiones de derechos humanos y presuntas violaciones, ya que muchas veces los Estados Partes pueden ignorar problemas de derechos humanos en otros países debido a que en algún momento también deberán someterse a la misma evaluación⁴⁹. Asimismo, en el Examen Periódico Universal se tratan todos los derechos humanos en conjunto en un período breve, lo que limita la profundidad del análisis. Otro aspecto negativo de este procedimiento es que el índice de implementación generalmente es muy bajo⁵⁰.

Los próximos ciclos de este procedimiento serán indispensables para la evaluación de la eficacia del sistema

y para verificar de qué modo los Estados han implementado las recomendaciones provistas durante los ciclos anteriores.

Los Estados deben presentar el Examen Periódico Universal y tomar las medidas que sean necesarias para abordar los temas indicados en las recomendaciones.

4.1.3. Procedimientos Especiales

El sistema de Procedimientos Especiales (véase Introducción) es un componente indispensable de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y comprende todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Consiste en distintos procedimientos destinados a examinar, monitorear, recomendar e informar a nivel público violaciones de derechos humanos vinculadas con temas o cuestiones específicas, o en determinados países. Si bien los mandatos y enfoques de los Procedimientos Especiales son distintos entre sí, comparten muchas características comunes. Desde el 1 de julio de 2014, existen 38 mandatos temáticos y 14 mandatos por país⁵¹.

El mecanismo de los Procedimientos Especiales consiste en visitar los distintos países y elaborar informes con recomendaciones. Esta división actúa sobre cuestiones de derechos humanos en casos individuales o en aquellas cuestiones de naturaleza estructural más amplia, mediante el envío de comunicaciones a los Estados y otros organismos (en la forma de Cartas de alegación o Llamamientos urgentes) para informar sobre supuestas violaciones o abusos. Preparan consultas con expertos y estudios temáticos, contribuyen al desarrollo de normas internacionales de derechos humanos y brindan orientación sobre su implementación. También ayudan a crear conciencia acerca de estas cuestiones

a través de actividades promocionales sobre aquellos temas comprendidos dentro del alcance de su mandato. Cada año, los Procedimientos Especiales presentan sus informes ante el Consejo de Derechos Humanos y, en su mayoría, también ante la Asamblea General. Sus tareas están definidas en las resoluciones de la ONU en virtud de las cuales se crean o extienden sus mandatos. Los Estados deben comprometerse con los Procedimientos Especiales e invitar a los titulares de mandatos a llevar a cabo misiones en sus países. Deben implementar sus recomendaciones y responder sin demora cualquier Carta de alegación o Llamamiento urgente.

Los Procedimientos Especiales, los órganos creados en virtud de tratados y el Examen Periódico Universal generalmente comparten y complementan su trabajo y los temas que abordan⁵². Por ejemplo, en el informe sobre el Examen Periódico Universal 2013 de Tuvalu se mencionan las recomendaciones efectuadas por la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento durante su misión al país en 2012⁵³. Asimismo, los datos y las definiciones contenidas en el informe de la Relatora Especial de la ONU sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al saneamiento⁵⁴ también se incluyeron en la Declaración sobre el Derecho al Saneamiento⁵⁵ elaborada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en noviembre de 2010.

Los titulares de mandatos de la división de Procedimientos Especiales se seleccionan sobre la base de sus conocimientos y experiencia en el ámbito específico de sus mandatos. Es indispensable la independencia y objetividad de los titulares de mandatos para el cumplimiento de sus funciones en forma imparcial⁵⁶.

En marzo de 2008 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas creó el mandato del Relator Especial

sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento y Catarina de Albuquerque asumió sus funciones en dicho cargo en noviembre de ese mismo año.

Parte de las funciones de este mandato consisten en realizar misiones a los distintos países para evaluar si los Estados efectivamente cumplen con estos derechos humanos. Catarina de Albuquerque ha llevado adelante misiones a distintos países como Bangladesh, Brasil, Costa Rica, Egipto, Eslovenia, Estados Unidos, Japón, Jordán, Kenia, Kiribati, Namibia, Senegal, Tailandia, Tuvalu y Uruguay. Para más información sobre la Función del Relator Especial. [\(véase Introducción, p.20\)](#)

Los Estados deben emitir una invitación permanente para que la división de Procedimientos Especiales visite el país y evalúe si el Estados cumple con sus obligaciones de derechos humanos.

4.2.

Uso de otros sistemas de vigilancia para evaluar los derechos humanos al agua y al saneamiento

Si bien existen diferencias significativas entre los indicadores para la supervisión de los derechos humanos y los indicadores convencionales utilizados para monitorear resultados en el contexto de objetivos de desarrollo a nivel nacional o global, dichos procesos convencionales pueden aportar información que muestre de qué modo los Estados están cumpliendo, o no, estos derechos humanos.

El Programa Conjunto de OMS y UNICEF de Monitoreo⁵⁷ ya hace más de 20 años que compila datos globales sobre acceso al agua y al saneamiento para lo que utiliza, como fuentes principales, encuestas nacionales de hogares (habitualmente, las Encuestas Demográficas y de Salud y las Encuestas de Indicadores Múltiples por Conglomerados).

Desde 2002, se ha empleado el Programa Conjunto de Monitoreo para supervisar el progreso global respecto del objetivo 7C de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (sobre agua y saneamiento), que consiste en reducir a la mitad el porcentaje de la población que carece de acceso a agua potable y saneamiento. Debido a que los Objetivos de Desarrollo del Milenio no reflejan en sí mismos normas de derechos humanos, este programa de monitoreo no reemplaza a los mecanismos de vigilancia de derechos humanos, pero sí brinda una indicación del avance de la cobertura nacional y global en materia de agua y saneamiento y aborda algunas cuestiones de derechos humanos. Por ejemplo, los últimos ajustes incluyen análisis de datos según quintiles de riqueza a lo largo del tiempo, lo que proporciona un mejor entendimiento

acerca de dónde se están logrando avances con respecto a los distintos grupos de ingresos y, lo que es aún más importante, en qué lugares no se registra progreso alguno. Entre otros ajustes efectuados para reflejar derechos humanos se incluyen planes para un mejor seguimiento de la calidad del agua que van más allá del indicador indirecto que señala fuentes de agua “mejoradas” o “no mejoradas” para evaluar su calidad y que efectivamente examinan la calidad del agua de cada una de las fuentes⁵⁸.

Al acercarse el 2015, fecha de finalización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se busca integrar elementos de derechos humanos al marco de desarrollo post 2015. El Programa Conjunto OMS/UNICEF de Monitoreo, organizó cuatro grupos de trabajo para identificar indicadores algo ambiciosos, pero al mismo tiempo realistas, para agua, saneamiento e higiene en línea con los criterios de derechos humanos. Uno de estos grupos de trabajo, presidido por la Relatora Especial de las Naciones Unidas, examinó el monitoreo de desigualdades y evaluó propósitos, objetivos e indicadores adecuados para la agenda de desarrollo posterior al 2015⁵⁹. [\(véase pp.11-13\)](#)

Los otros tres grupos de trabajo centran sus actividades en el desarrollo de metas, objetivos e indicadores para el agua, el saneamiento y la higiene. Entre las propuestas se incluyen mediciones más precisas de la calidad del agua, una comprensión más integral de qué elementos son necesarios para un saneamiento adecuado (lo que comprende la gestión, tratamiento y eliminación de materia fecal), y la supervisión de medidas apropiadas para la gestión de la higiene menstrual.

El Informe del análisis y evaluación mundiales del saneamiento y el agua potable (GLAAS) es una encuesta internacional basada en cuestionarios que se envían a todos los Estados. Se trata de un relevamiento que lleva adelante la Organización Mundial de la Salud en nombre de ONU-Agua. Se diseñó originalmente para monitorear

qué porcentaje del financiamiento destinaba cada Estado al agua y al saneamiento, pero se fue ampliando hasta incluir preguntas sobre aspectos clave de los marcos legislativos, de políticas y regulaciones de los distintos Estados. Como parte del cuestionario, ahora también se pregunta si dichos marcos incorporan los derechos humanos al agua y al saneamiento de manera implícita o explícita, si estos derechos humanos son justiciables ante los tribunales y si la legislación garantiza que los servicios resulten accesibles a las personas con discapacidades o enfermedades crónicas⁶⁰.

Los Estados deben emplear ciertos aspectos de los procedimientos de supervisión convencionales para comprender si están logrando implementar de manera exitosa los derechos humanos al agua y al saneamiento, particularmente a través del desglose de los datos existentes para monitorear las desigualdades en el acceso al agua y al saneamiento.



05.
Lista de control

General			
	Si	En progreso	No
¿El Estado ha definido indicadores para vigilar los derechos humanos al agua y al saneamiento?			
¿Existe alguna institución que controle la disponibilidad de agua y saneamiento a nivel local y nacional?			
¿Existe alguna institución que supervise la accesibilidad de los servicios de agua y saneamiento, incluso respecto de aquellos que enfrentan obstáculos para el acceso, como los individuos y grupos marginados o excluidos, las personas con discapacidades, los jóvenes y las personas de edad?			
¿Existe alguna institución que vigile el acceso al agua y al saneamiento fuera de los hogares, como en escuelas, lugares de trabajo, instituciones de salud o espacios públicos, y también respecto de aquellos que vivan en lugares donde no tengan control sobre su propio acceso como en el caso de los centros de detención?			
¿Existe alguna institución que vigile el acceso a los servicios a nivel de los hogares? ¿El monitoreo del acceso dentro de los hogares tiene en cuenta a las personas que padecen enfermedades crónicas estigmatizadas como VIH/SIDA?			
¿Existe alguna institución que supervise la calidad del agua?			
¿Existe alguna institución que supervise la calidad del suministro de saneamiento?			
¿La tarea de vigilancia contempla también la disponibilidad de servicios de agua y saneamiento?			
¿Existe alguna institución que vigile la asequibilidad de los servicios de agua y saneamiento?			
¿Existe alguna institución que vigile la aceptabilidad de los servicios de agua y saneamiento? ¿Se han puesto en práctica enfoques participativos en materia de seguimiento?			
¿Existe alguna institución que vigile la sostenibilidad de nuevas instalaciones de agua y saneamiento?			
¿Existe alguna institución que monitoree las desigualdades? ¿Se ha identificado a los individuos y grupos más desfavorecidos y excluidos? ¿Existen datos segmentados disponibles?			
¿Se compara el porcentaje de la población en mejores condiciones con el porcentaje de la población que experimenta una situación más desfavorable para establecer la disparidad?			
¿Está definido el porcentaje de avance necesario para alcanzar los objetivos respecto de ambos grupos?			

Específico			
Estados			
	Si	En progreso	No
¿El gobierno ha aceptado las recomendaciones sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento provistas en el contexto del proceso de revisión de los órganos creados en virtud de tratados y el Examen Periódico Universal? ¿Ha tomado medidas conducentes a su implementación?			
¿Existe un algún regulador independiente que apoye el seguimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento?			
¿Existe alguna institución nacional independiente de derechos humanos que apoye el seguimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento?			
Donantes			
¿Los donantes controlan que sus propios proyectos cumplan con los derechos humanos al agua y al saneamiento?			
¿Los donantes vigilan que las políticas y planes de los Estados receptores cumplan con los derechos humanos al agua y al saneamiento?			
Antes de invertir en la construcción de instalaciones de agua y saneamiento, ¿se tienen en cuenta los costos de operación y mantenimiento de dichas instalaciones?			
Instituciones nacionales de derechos humanos			
¿La institución nacional de derechos humanos vigila los derechos humanos al agua y al saneamiento?			
¿La institución nacional de derechos humanos desempeña algún papel en la creación de conciencia y fortalecimiento de la comprensión de los derechos humanos al agua y al saneamiento dentro de la población?			
¿La institución nacional de derechos humanos promueve los derechos humanos al agua y al saneamiento ante el gobierno a nivel local y nacional, y fortalece los sistemas de rendición de cuentas?			
Service providers			
¿Los prestadores de servicios controlan si están cumpliendo con los derechos humanos al agua y al saneamiento? (véase general)			
¿Se controla la calidad de la infraestructura y de los servicios de saneamiento?			
Los prestadores informales de servicios, ¿cuentan con el apoyo de las autoridades o del Estado para llevar a cabo sus funciones de seguimiento?			
En aquellos casos en que existan Comités Locales del Agua, ¿estas entidades llevan adelante funciones de monitoreo? ¿Qué apoyo reciben por parte del Estado para realizar estas actividades?			
Sociedad civil			
¿La sociedad civil monitorea las desigualdades? ¿Se ha identificado a los individuos y grupos más desfavorecidos y excluidos? ¿Reúne datos desglosados?			
¿Se vigilan los derechos humanos al agua y al saneamiento en asentamientos informales?			



06. Derechos de autor de las imágenes y referencias bibliográficas

Derechos de autor de las imágenes:

Página 4 Fuentes de agua, Kathmandú, Nepal, 2014. Virginia Roaf.

Página 10 Un lugar de perforación en el pueblo de Folakara. Municipio de Akondromena en el distrito de Miandrivazo, región de Menabe, Madagascar, Febrero 2014. WaterAid/ Ernest Randriarimalala.

Página 14 Cubo de agua limpia recogida de la bomba junto con otro con agua sucia recogida del río Wanjai para demostrar la diferencia entre las dos fuentes de agua en el pueblo de Nyeama, Sierra Leona, Mayo 2013. WaterAid/Anna Kari.

Página 24 Tirtha Lal de 55 años de edad, Líder maestro de Goswami Nagar con miembros de Shramik Bharti siguen un proceso de purificación de agua, Goswami Nagar, un barrio marginal después de la intervención, Kapur, Utter pradesh, India, 2013. WaterAid/Poulomi Basu.

Página 29 Tribu de montaña en Chiang Mai, Tailandia, 2013. Maodka Saji.

Página 30 Planta de filtración de agua, Osaka, Japón, 2010. Catarina de Albuquerque.

Página 38 Perforadores manuales, República Democrática del Congo. UNICEF/RDC/2014.

Página 42 Niñas toman agua potable bombeada a través de una manguera larga en la escuela primaria de SDN 1 Mata le en el distrito de Aceh Besar en la provincia de Aceh en la isla Sumatra. UNICEF/NYHQ2009-1893/Estey.

Referencias bibliográficas:

- 1 K. M. Krchnak, Improving Water Governance Through Increased Public Access to Information and Participation, 5 (1) Sustainable Development Law & Policy, págs. 34-48, págs. 34-39, (2005): <http://digitalcommons.wcl.american.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1408&context=sdlp>
- 2 Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Indicadores de Derechos Humanos Guía para la medición y la aplicación (2012), pág. 16.
- 3 Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, Violaciones corrientes de los derechos humanos al agua y el saneamiento, 2014 (A/HRC/27/55).

4 Instituto Danés de Derechos Humanos, *The Availability, Accessibility, Acceptability and Quality (AAAQ) Toolbox – Realising social, economic and cultural rights through facts based planning, monitoring and dialogue*, (2014).

5 Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, 2009 (A/HRC/12/24).

6 D. Banisar, *Talking About a (Data) Revolution, The Global Network of Freedom of Information Advocates*, 16 de octubre de 2013: <http://www.freedominfo.org/2013/10/talking-about-a-data-revolution/>

7 *The annotated 8 principles of Open Government Data*: <http://opengovdata.org/>

8 Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, Misión a Egipto, 2010 (A/HRC/15/31/Add.3), párr. 58.

9 CDESC, Observación general N° 15. El derecho al agua, (E/C.12/2002/11), párr. 53.

10 Véase: *Water Point Mapper*: <http://www.waterpointmapper.org/>

11 *Performance Assessment System (PAS) Project*: www.spcept.ac.in/pas_project.aspx?pg=pas?pas

12 GWOPA, *Access to Water in Nairobi – Mapping Inequalities Beyond the Statistics*: <http://access-to-water-in-nairobi.gwopa.org>

13 CDESC, Observación general N° 15: El derecho al agua, (E/C.12/2002/11), párr. 12 (a).

14 Ídem.

15 Programa Conjunto OMS/UNICEF de Monitoreo para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento, *Progress on Drinking Water and Sanitation: 2012 Update*: <http://www.wssinfo.org>, pág. 31.

16 *WASH in schools, WASH in schools monitoring package*: <http://www.washinschools.info/page/1154>

17 OMS, Guías para la calidad del agua potable, (2011).

18 Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, Misión al Uruguay, 2012 (A/HRC/21/42/Add.2), párr. 32.

19 Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, Gestión de aguas residuales, 2013 (A/68/264), párr. 84.

20 Véase: *International Research Centre, WASHCost*: www.washcost.org

21 Informe del GLAAS 2012, pág. 4.

22 UNICEF, Informe anual: Agua, saneamiento e higiene (2012), pág. 14.

23 Artículos 47 y 49, Ley del Agua de Kenia, 2002; y WASREB *Pro-Poor Regulation and Monitoring Enhancement Consultancy*, 2014, págs. 42-47.

24 *Tribunal de Contas Portugal, Regulação de PPP no Sector das Águas (Sistemas em Baixa) – Sumário Executivo, 3 Relatório 2014*: http://www.tcontas.pt/pt/actos/rel_auditoria/2014/2s/audit-dgct-rel003-2014-2s.pdf

25 Defensoría del Pueblo, Colombia, Diagnósticos Departamentales del Cumplimiento del Derecho Humano al Agua: www.defensoria.org.co/red/?_item=110610&_secc=11&ts=2&hs=1106

26 Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y al saneamiento, Buenas prácticas relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Respuesta de los interesados al cuestionario de buenas prácticas, Respuestas de Planes Departamentales (Colombia), (2010), pág. 6: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWWater/Pages/StakeholdersGPQuestionnaire.aspx>

- 27** La Red Internacional de Comparaciones para Empresas de Agua y Saneamiento: <http://www.ib-net.org/>
- 28** Fondo Fiduciario de Devolución y Consejo Nacional para el Abastecimiento de Agua y el Saneamiento (Nwasco), *Reaching the Millennium Development Goals for Water Supply and Sanitation in Zambia: The urban perspective* (2005): http://www.nwasco.org.zm/jdownloads/Publications/Booklets/reaching_the_mdgs_for_wss_in_zambia.pdf
- 29** A. Lammerding et al. *All inclusive? How regulation in water and sanitation can be pro-poor: lessons from Sub-Saharan Africa, 1 Regulation Brief 1-8*, (2009), pág. 6: <http://www.giz.de/fachexpertise/downloads/gtz2009-en-regulation-brief-no1-pro-poor-regulation.pdf>
- 30** Shack / Slum Dwellers International: www.sdinet.org
- 31** Amnistía Internacional, Haki Zetu – *ESC rights in practice: The right to adequate water and sanitation*, 2010 (Amsterdam: Amnesty International Netherlands): https://www.amnesty.nl/sites/default/files/public/the_right_to_adequate_water_and_sanitation.pdf
- 32** Véase: www.waterpointmapper.org
- 33** Red de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Tanzania, *Out of sight and out of mind? Are marginalised communities being overlooked in decision making? Water and sanitation equity report*, (2009): <http://waterwitness.org/www/wp-content/uploads/2012/03/Tanzania-Water-Sector-Equity-Report-2009.pdf>
- 34** OACDH, El sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, (Folleto informativo N° 30/Rev. 1) 2012, págs. 19-21: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet30Rev1.pdf>
- 35** Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, Compilación de Directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados Partes en los tratados internacionales de derechos humanos, 2009, (HRI/GEN/2/Rev.6): http://www.bayefsky.com/general/hri_gen_2_rev6_2009.pdf
- 36** OACDH, El sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, (Folleto informativo N° 30/Rev. 1) 2012, págs. 19-21: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet30Rev1.pdf>
- 37** OACDH, *Working with the United Nations Human Rights Programme – A Handbook for Civil Society*, 2008, pág. 49: http://www.ohchr.org/en/AboutUs/CivilSociety/Documents/Handbook_en.pdf
- 38** CDESC, Directrices sobre los documentos específicos que deben presentar los Estados Partes con arreglo a los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC, 2009 (E/C.12/2008/2).
- 39** CDESC, Observaciones Finales sobre el informe inicial del Togo, 2013 (E/C.12/TGO/CO/1), párr. 33.
- 40** Comité de los Derechos del Niño, Observaciones Finales sobre los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Armenia, 2013 (CRC/C/ARM/CO/3-4), párr. 45 (a).
- 41** Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Observaciones Finales sobre el cuarto informe periódico del Pakistán, 2013 (CEDAW/C/PAK/CO/4), párr. 34(c).
- 42** Comité de Derechos Humanos, Observaciones Finales del tercer informe periódico sobre Israel, 2010 (CCPR/C/ISR/CO/3), párr. 18.
- 43** OACDH, El sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, (Folleto informativo N° 30/Rev. 1) 2012, págs. 32 y 35.
- 44** Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe de seguimiento Acceso a la justicia e inclusión social: El camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia, 2009: <http://www.cidh.org/pdf%20files/CAP%20V%20BOLIVIA.Seguimiento.eng.pdf>
- 45** OACDH, El sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, (Folleto informativo N° 30/Rev. 1 (2012), pág. 44: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet30Rev1.pdf>; OACDH, *Universal Periodic Review (UPR)*: <http://www.ohchr.org/en/hrbodies/upr/pages/uprmain.aspx>; *Basic facts about the UPR*: <http://www.ohchr.org/en/hrbodies/upr/pages/BasicFacts.aspx>; *UPR Info, What is the UPR?*: <http://www.upr-info.org/en/upr-process/what-is-it>
- 46** OACDH, Basic facts about the UPR: <http://www.ohchr.org/en/hrbodies/upr/pages/BasicFacts.aspx>
- 47** CDH, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Ghana, 2008 (A/HRC/8/36), párr. 57: http://ap.ohchr.org/documents/alldocs.aspx?doc_id=14120
- 48** CDH, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Irlanda, 2011 (A/HRC/19/9), párrs. 40, 78, 83 y 91.
- 49** Asamblea General de la ONU, *Speakers criticize 'selective' politicization of human rights questions*, 2013 (GA/SHC/4089).
- 50** Human Rights Law Centre e International Service for Human Rights, *Domestic implementation of UN Human Rights Recommendations*, 2013: http://www.ishr.ch/sites/default/files/article/files/domestic_implementation_of_un_human_rights_recommendations_-_final.pdf.
- 51** OACDH, Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos: OACDH, Mandatos temáticos: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx>; OHCHR, Mandatos por país: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx>.
- 52** OACDH, El sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, (Folleto informativo N° 30/Rev. 1) 2012, págs. 44-45; OACDH, Manual de Operaciones de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, (2008), párrs. 4-5.
- 53** CDH, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Tuvalu, 2013 (A/HRC/24/8), párrs. 12, 22.
- 54** Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, 2009 (A/HRC/12/24).
- 55** CDESC, Declaración sobre el derecho al saneamiento, (E/C.12/2010/1).
- 56** OACDH, Manual de Operaciones de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, (2008), párr. 11.
- 57** Programa Conjunto OMS/UNICEF de Monitoreo para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento, *Progress on Drinking Water and Sanitation: 2014 Update*: <http://www.wssinfo.org>
- 58** Programa Conjunto de Monitoreo OMS/UNICEF, *Drinking Water Equity, Safety and Sustainability: Thematic Report on Drinking Water*, (2011).
- 59** Post-2015 monitoring: <http://www.wssinfo.org>
- 60** Véase: Organización Mundial de la Salud, Informe del GLAAS: *Investing in water and sanitation: Increasing access, reducing inequalities – Special report for the Sanitation and Water for All (SWA) High-Level meeting (HLM) 2014*.

